

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

INFORME SECRETARIAL:

Viernes 03 de mayo de 2024, señor Juez le informo que el término de traslado de la Reliquidación del crédito practicada por la parte demandante, venció el 22 de abril de 2024 a las 05:00pm. No hubo objeción alguna.


JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ
SECRETARIA

Vigía del Fuerte, Antioquia, tres (03) de
Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MARCELINO QUEJADA AGUALIMPIA
RADICADO:	05873 40 89 001 2016 00002 00
ASUNTO:	Aprueba Reliquidación del crédito

Conforme a la constancia secretarial que antecede y al artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la Reliquidación del Crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

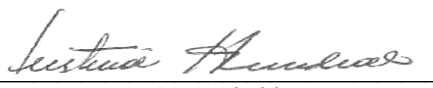
NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente
PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

El anterior auto se notificó por Estados N° 022 a las 8:00 a. m.
Electrónica y Físicamente

Vigía del Fuerte 06 de MAYO de 2024


Secretario (a)

Firmado Por:
Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90a9e48573e2089c4992b9d94dc5d668136547649a55f4841333d7eaf782eb**

Documento generado en 03/05/2024 10:28:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>